



Federación Metropolitana Comercio Detallista.

ACTIVIDAD COMERCIAL EN LA VÍA PÚBLICA.

En los últimos años, la actividad comercial que desempeñan los millares de comerciantes detallistas establecidos se ha visto seriamente dañada por una serie de hechos que a nuestro juicio constituyen una marcada competencia desleal. Año a año vemos que proliferan las ventas callejeras en la vía pública. En algunos casos, totalmente ilegal y, en otras, bajo el amparo de “Permisos” y autorizaciones que emiten los municipios según las facultades y prerrogativas señaladas en la Ley de Rentas II, que entrega la administración de los espacios de uso público a los Alcaldes.

La Confederación del Comercio Detallista y Turismo de Chile, constantemente ha planteado a las autoridades de los Poderes Ejecutivo y Legislativo el daño que provoca a miles de empresarios mipymes del sector, estas arbitrarias decisiones de destinar los espacios y vía pública para realizar actividades comerciales de todo tipo de artículos.

Los comerciantes detallistas, están sujetos a una serie de exigencias y fiscalizaciones para poder realizar su actividad: Pagar arriendos, remuneraciones, obligaciones en el ámbito laboral, tributario, medio ambiental, salubridad, municipal, etc., se ven seriamente dañados por esta desleal competencia.

La época de Diciembre, un mes muy esperado por los comerciantes, no tanto para obtener grandes utilidades, sino para generar un “colchón de respaldo” para los meses de Enero y Febrero, período en donde las ventas bajan significativamente, con excepción de balnearios y localidades con desarrollo turístico, pasa a constituir uno de los meses con mejores ventas del año.

¿Qué hacer entonces para enfrentar esta problemática?

1.- Una de las primeras acciones que deben realizar las Cámaras de Comercio Comunales, es reunirse con sus Alcaldes para plantear el problema y llegar a un acuerdo conjunto. Esto a que en el ámbito de la legislación vigente, es de competencia y atribución del Alcalde, la administración de los Bienes Nacionales de uso Público (B.N.U.P.).

Estamos conscientes de que los resultados serán variables y dependerán del “Criterio” de la Autoridad de la Comuna en particular y del “peso específico de la organización gremial”.

2.- Otra acción es la de establecer si la Comuna a la cual pertenecemos, cuenta con Ordenanza que regule la actividad comercial en la vía pública. Si posee Ordenanza, realizar el análisis de ésta, verificando que los eventuales permisos que se otorguen, cumplan con la normativa vigente, tales como lugares permitidos, requisitos, exigencias y condiciones para ser otorgados. Es necesario exigir a las autoridades el estricto cumplimiento, denunciando las irregularidades a los organismos competentes cuando corresponda.

En los casos que no exista Ordenanza, es de conveniencia generar las instancias para instaurarla (lobbys, con Alcalde, Concejales, Cosoc, Junta de Vecinos, etc.) . De esta manera al contar con una Ordenanza, estaremos en conocimiento del escenario que eventualmente tendremos en dichas fechas, permitiéndonos realizar de mejor manera nuestras planificaciones comerciales.

3.- Acciones complementarias: Se ha detectado que numerosos tenedores de estos permisos no los explotan de manera personal, colocando en su lugar a terceros que los trabajan para ellos a través de comisiones y porcentajes de las ventas, por lo cual es de conveniencia solicitar a las Inspecciones del Trabajo de dichas localidades realizar las fiscalizaciones pertinentes.

4.- La situación anterior no está referida únicamente con la actividad ilegal callejera, la que históricamente se ve aumentada por escasas o nulas políticas de control y erradicación. Lo que presentamos, es la deficiente fiscalización referida a los pequeños contribuyentes (pero que son un gran número) que están liberados de emitir boletas por ventas y servicios, los cuales si bien es cierto no tienen obligación de dar boleta, si deben :

4.1.- Declarar y pagar el IVA cada tres meses

4.2.- Mantener Libro de ventas diarias, donde registren ventas y servicios que efectúen.

4.3.- Mantener Libro de compras, donde registren las adquisiciones y/o servicios recibidos que dan derecho a crédito fiscal.

4.4.- Mantener a la vista del público un cartel donde el Servicio lo acredite como pequeño contribuyente.

4.5.- Hacer los pagos y declaraciones de IVA los días 12, de los meses abril, julio, octubre y enero del año siguiente, correspondiente a los períodos de enero a marzo

de abril a junio
de julio a septiembre
de octubre a noviembre.

Exigencias que al tenor de nuestra observación no son fiscalizadas. Por tanto, se debe solicitar y exigir al S.I.I. el cumplimiento de ésta normativa.

Por otra parte, también algunos de estos “comerciantes” poseen iniciación de actividades y están clasificados en 1ra. Categoría, por lo cual NECESARIAMENTE, deben emitir boletas o facturas de compraventas, lo que resulta fácil de comprobar, ya que el permiso que les otorga el Municipio debe estar a la vista en módulo o stand en donde se señala el nombre y el Rut, razón por la cual al consultar dicho Rut en “situación tributaria de terceros” de la página web del SII, conoceremos su condición. Al igual que lo señalado con la Inspección del Trabajo, se debe solicitar al SII de la localidad, las fiscalizaciones correspondientes.

5.- Acciones Confedech, Nuestra Organización matriz y tal cual lo manifestamos en el comienzo de esta comunicación seguirá colocando este y otros temas de interés gremial en todas las instancias que tenga pertinencia plantearlas. Es de ese modo que tanto el Ministerio de Economía, Dirección del Trabajo, S.I.I., Cámara de Diputados (Comisión Pyme), Sernac, Contraloría, han recibido nuestros planteamientos. No obstante, en forma específica y particular durante el mes de Diciembre de cada año, solicitaremos a los mencionados organismos, que instruyan a sus encargados de las oficinas locales (Provinciales, Comunes) entregar la mayor colaboración a los dirigentes de las Cámaras de Comercio de base, para efectos de recepcionar y atender las solicitudes de fiscalización que éstas le soliciten en los temas antes indicados.

Asimismo, estamos enviando nuestra posición sobre estos temas que dañan severamente nuestra actividad, a la Asociación Chilena de Municipalidades, para efectos que conozcan directamente las consecuencias que traen aparejadas las acciones y decisiones que adoptan los Municipios sobre las ventas callejeras en la vía pública, sin ningún tipo de protección al consumidor, por fallas o defectos de los productos, lo cual además está comprobado según numerosos estudios de seguridad pública, genera un ambiente propicio para la proliferación de la delincuencia.

6.- Acciones mediáticas: Los miembros de las Cámaras de Comercio Locales, generalmente pertenecen a diversas Instituciones y Organizaciones de la comuna (Bomberos, Rotary, Leones, Cosoc, Damas de Rojo, Cruz Roja, Clubes Deportivos , Junta de Vecinos, etc.) por lo tanto, su alta capacidad de comunicación y difusión en dichos espacios , perfectamente puede contribuir a generar opinión y en ese sentido se puede “trabajar” en el “medio social” la instauración de la conveniencia de mantener una ciudad ordenada, limpia y sin factores que puedan favorecer la delincuencia.

Estamos ciertos que la erradicación de estas actividades, constituye una tarea titánica, la cual en algunas oportunidades no tendrá frutos al corto plazo, sin embargo, en la medida de la unión mancomunada de las fuerzas de cada uno de los comerciantes detallistas empoderando a su Cámara y a sus dirigentes de una base sólida de respaldo mostrando número, fuerza y poder de convocatoria en cada una de las actividades que realice, entregará un mensaje claro a la autoridad política, que es un buen “negocio” proteger al comercio detallista para seguir conservando su espacio de poder.

Pedro Zamorano Piñats